

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2601 *ORDEN de 6 de abril de 2010, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.*

Examinado el expediente tramitado para resolver la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Vista la Propuesta formulada por el Director General de Comercio.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 23 de noviembre de 2009 se presenta ante este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta para su aplicación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. La documentación necesaria para la tramitación del expediente se completa con fecha 26 de enero de 2010.

Segundo.- El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2010, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

Tercero.- A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 25 de marzo de 2010, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el interesado, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de

Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 206/2007, de 14 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por los Decretos 301/2007, de 1 de agosto, y 335/2007, de 4 de septiembre; el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, y demás disposiciones de aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Aprobar la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en San Cristóbal de La Laguna, que quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL.

CUOTA DE SERVICIO:

a) Doméstico.

| <u>Calibre del Contador</u> | <u>Importe en Euros</u> |
|-----------------------------|-------------------------|
| Hasta 15 Mm | 15,29 |
| Hasta 20 Mm | 33,14 |
| Hasta 25 Mm | 51,77 |
| Hasta 30 Mm | 74,55 |
| Más de 30 Mm | 129,15 |

b) No Doméstico.

| <u>Calibre del Contador</u> | <u>Importe en Euros</u> |
|-----------------------------|-------------------------|
| Hasta 15 Mm | 18,97 |
| Hasta 20 Mm | 44,70 |
| Hasta 25 Mm | 69,87 |
| Hasta 30 Mm | 100,54 |
| Hasta 40 Mm | 173,53 |
| Más de 40 Mm | 271,11 |

c) Pensionistas, Parados y Jubilados.

| <u>Calibre del Contador</u> | <u>Importe en Euros</u> |
|-----------------------------|-------------------------|
| Hasta 15 Mm | 6,56 |

TARIFAS SEGÚN CONSUMOS:

a) Doméstico.

| <u>Bloque de Consumo</u> | <u>Importe en Euros</u> |
|---------------------------|-------------------------|
| De 0 a 20 m ³ | 0,31 €/m ³ |
| De 21 a 30 m ³ | 1,24 €/m ³ |
| De 31 a 40 m ³ | 2,22 €/m ³ |
| De 41 a 55 m ³ | 2,88 €/m ³ |
| Mas de 55 m ³ | 3,40 €/m ³ |

b) Doméstico para familias numerosas.

| <u>Bloque de Consumo</u> | <u>Importe en Euros</u> |
|---------------------------|-------------------------|
| De 0 a 20 m ³ | 0,30 €/m ³ |
| De 21 a 30 m ³ | 1,24 €/m ³ |
| De 31 a 40 m ³ | 1,56 €/m ³ |
| De 41 a 55 m ³ | 2,01 €/m ³ |
| Más de 55 m ³ | 2,38 €/m ³ |

c) Doméstico para comunidades de propietarios individualizadas.

| <u>Bloque de Consumo</u> | <u>Importe en Euros</u> |
|--------------------------|-------------------------|
| Tarifa única | 1,24 €/m ³ |

d) Doméstico para comunidades de propietarios no individualizadas.

| <u>Bloque de Consumo</u> | <u>Importe en Euros</u> |
|---------------------------|-------------------------|
| De 0 a 20 m ³ | 0,56 €/m ³ |
| De 21 a 30 m ³ | 1,68 €/m ³ |
| De 31 a 40 m ³ | 2,57 €/m ³ |
| De 41 a 55 m ³ | 2,98 €/m ³ |
| Más de 55 m ³ | 3,42 €/m ³ |

e) Consumo Industrial y de Obras.

| <u>Bloque de Consumo</u> | <u>Importe en Euros</u> |
|---------------------------|-------------------------|
| De 0 a 20 m ³ | 0,81 €/m ³ |
| De 21 a 30 m ³ | 2,12 €/m ³ |
| De 31 a 40 m ³ | 2,91 €/m ³ |
| De 41 a 55 m ³ | 3,07 €/m ³ |
| Más de 55 m ³ | 3,42 €/m ³ |

f) Consumo Ganadero (Pequeños Consumos).

| <u>Bloque de Consumo</u> | <u>Importe en Euros</u> |
|---------------------------|-------------------------|
| De 0 a 20 m ³ | 0,28 €/m ³ |
| De 21 a 30 m ³ | 0,96 €/m ³ |
| Más de 30 m ³ | 1,43 €/m ³ |

g) Consumo Ganadero (Grandes Consumos).

| <u>Bloque de Consumo</u> | <u>Importe en Euros</u> |
|---------------------------|-------------------------|
| De 0 a 20 m ³ | 0,30 €/m ³ |
| De 21 a 30 m ³ | 1,21 €/m ³ |
| Más de 30 m ³ | 1,93 €/m ³ |

h) Organismos Oficiales.

| <u>Bloque de Consumo</u> | <u>Importe en Euros</u> |
|---------------------------|-------------------------|
| De 0 a 20 m ³ | 0,81 €/m ³ |
| De 21 a 30 m ³ | 2,12 €/m ³ |
| Más de 30 m ³ | 2,91 €/m ³ |

i) Consumo Municipal.

| <u>Bloque de Consumo</u> | <u>Importe en Euros</u> |
|--------------------------|-------------------------|
| Tarifa única | 1,61 €/m ³ |

Cuota de Mantenimiento de Contadores.

| <u>Calibre del Contador</u> | <u>Importe en Euros</u> |
|-----------------------------|-------------------------|
| Hasta 13 Mm | 0,81 |
| Hasta 15 Mm | 0,95 |
| Hasta 20 Mm | 1,15 |
| Hasta 25 Mm | 1,82 |
| Hasta 30 Mm | 2,54 |
| Hasta 40 Mm | 3,92 |
| Hasta 50 Mm | 13,27 |
| Hasta 65 Mm | 16,40 |
| Hasta 80 Mm | 21,25 |
| Más de 80 Mm | 27,25 |



Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de

su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2010.

**EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.**